

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00528-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR “COOMULCOM-
PARTIR”
DEMANDADO: LUIS GERMAN RIVERA LOPEZ y LUZ MARINA CANTILLO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COMPARTIR “COOMULCOM- PARTIR”, Contra LUIS GERMAN RIVERA LOPEZ y LUZ MARINA CANTILLO.

Barranquilla, 1 de febrero de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero uno (1) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago a los correos s de los demandados LUIS GERMAN RIVERA LOPEZ (luisgermanrivalopez@hotmail.com) y LUZ MARINA CANTILLO GOMEZ (luzmarina54@gmail.com), no obstante, si bien, informa en el acápite de notificaciones de la demanda indica que los correos electrónicos que asegura son de los demandados, los obtuvo de la central de riesgo ubica Cifín, no allegó evidencia de donde la obtuvo, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiera que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a48108d22bbdb8d6a6ec2c7dbf330ee41b14a21b3dce0f018467701710f3ff1**

Documento generado en 01/02/2022 04:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>